



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0865 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1184910 y Documento N° 2177970 de fecha 30 de mayo del 2019, presentado por Reyna Quispe Gutiérrez, propietaria de la **BOTICA FARMALUZ**, con RUC N° 10401837901, con domicilio de notificación en A.H. Los Jardines de Paucarpata, Jr. Primavera Mz O Lote 2, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

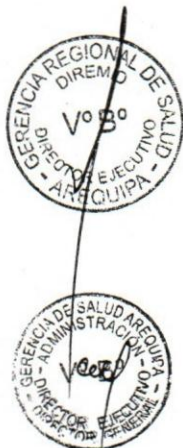
Que, el D.S. N° 014-2011, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece que en el caso de cierre temporal o definitivo, éstos deben ser previamente autorizados;

Que, mediante el expediente del visto, la propietaria de la **BOTICA FARMALUZ** con registro **SI DIGEMID N° 42861**, ubicada en Av. Socabaya N° 214, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, solicita **AUTORIZACION DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico en mención, a partir del 30 de Mayo del 2019;

Que, con Resolución Administrativa N° 215-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 21 de febrero del 2019, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico mencionado en la Av. Socabaya N° 214, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa

Que, el Informe N° 019-2019-GRA/GRS/GR-DEMID-AS, de fecha 10 de junio del 2019, sobre solicitud de cierre definitivo, elaborado por el Equipo de Autorizaciones Sanitarias, señala que es procedente otorgarle el cierre definitivo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, en vía de regularización, la **AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA FARMALUZ**, con registro **SI-DIGEMID N° 42861**, con **RUC N° 10401837901**, ubicada en la Av. Socabaya N° 214, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, **a partir del 30 de Mayo del 2019**; cuya propietaria es Reyna Quispe Gutiérrez, por los motivos expuestos en la parte considerativa y registrar el cierre definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada en **A.H. Los Jardines de Paucarpata, Jr. Primavera Mz O Lote 2**, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Fernando S. Vargas Berríos
ECO/FERNANDO S. VARGAS BERRÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB
FVB/PET/PDC/pdc
C. c Archivo

